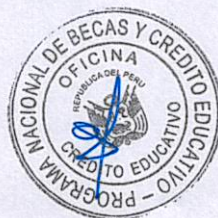


CONVENIO N° 350 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECA PERÚ Y
CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS
Y CRÉDITO EDUCATIVO Y TECSUP N° 1

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y, de la otra parte la Asociación Civil **TECSUP N° 1**, con RUC N° 20117592899, propietaria del IESTP TECSUP N° 1 y TECSUP Trujillo, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. Cascanueces N° 2221. Santa Anita, debidamente representada por sus apoderados, los señores Otto Hans Frech Hurtado, identificado con DNI N° 08763297 y Dante Muñoz Díaz con DNI N° 08247130, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03001091, asiento 00031, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, – Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. LA ENTIDAD, es una institución de educación superior que lleva más de 30 años formando profesionales técnicos y dictando programas de capacitación para las empresas más importantes del país. Cuenta además con amplia experiencia, nacional e internacional, en procesos de selección, evaluación y capacitación basados en competencias. Es la primera institución en Latinoamérica en Obtener la doble acreditación ASSIN (Alemania) y EUR ACE (Comunidad Europea) que reconocen la calidad de sus programas al nivel de las mejores instituciones educativas del mundo.



SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:

Nº	Convenios y Adendas
1	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 520-2012-MINEDU para la implementación de Becas y Créditos Educativos para que los beneficiarios de una beca otorgada por el PRONABEC puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD y sus seis (06) Adendas.
2	Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 213-2015-MINEDU para la implementación de Becas Pregrado y Becas Especiales.
3	Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 264-2015-MINEDU para la implementación de Becas Especiales a través de los Módulos de Enseñanza que brinda LA ENTIDAD.
4	Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 580-2015-MINEDU, con el cual se establecen las bases de colaboración para la implementación del "Crédito 18".
5	Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 794-2015-MINEDU, con el cual se establecen las bases de colaboración para la implementación de la Beca Especial "Beca Doble Oportunidad".

2.2. Asimismo, el PRONABEC y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, suscribieron los siguientes instrumentos consensuales:

Nº	Convenios y Adendas
1	Convenio de Cooperación interinstitucional N° 079-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a través del cual se establecen los términos para la implementación de la Beca Doble Oportunidad durante los años 2016 y 2017, y su Adenda N° 001.
2	Convenio de Cooperación interinstitucional N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a través del cual se establecen compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas implementadas por PRONABEC en LA ENTIDAD, así como el Calendario Académico 2016, Conceptos y montos por servicios académicos, y Calendario de Pagos 2016 para becarios continuadores y becarios nuevos.

2.3. A propuesta de la Oficina de Becas Especiales y Oficina de Crédito Educativo, manifestada mediante sus Informes N° 1090-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y N° 067-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE resulta viable y necesario suscribir un Convenio, con la finalidad de fomentar la captación de becas donadas de la cooperación nacional y promover el acceso al crédito educativo por convenio.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:



- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.5. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.6. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.7. Ley N° 30512- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera pública de sus docentes.
- 3.8. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.9. Ley N° 30372– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 3.10. Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 535-2015-MINEDU y N° 492-2016-MINEDU.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.13. Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC - Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

CUARTA: OBJETO

- 4.1. Fomentar el acceso universal a la educación superior a través de la Beca de la Cooperación Nacional o Beca Perú, donadas para su administración por parte del PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 4.2. Promover el acceso al crédito educativo por convenio que otorga el PRONABEC, a favor de la comunidad estudiantil, docente y administrativa de LA ENTIDAD.



QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Difusión

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores, y a la comunidad estudiantil y docente, a través de sus diversos órganos de información, sobre el crédito educativo por convenio que otorga el PRONABEC.
- 5.1.2. Facilitar, en la medida de sus posibilidades, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera el PRONABEC, para labores de apoyo en la ejecución de los programas de becas y créditos educativos.
- 5.1.3. Hacer los mejores esfuerzos para el uso de los logos de Beca Perú, exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

Becas ofrecidas por LA ENTIDAD

- 5.1.4. Ofrecer al PRONABEC un número de doce (12) becas integrales de estudio, las cuales se entregan a fin de que el PRONABEC las administre y las someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes pertenecientes a sectores económicamente vulnerables y de buen rendimiento académico, cuyo detalle se especifica en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.
- 5.1.5. Informar anualmente, de manera oportuna, el calendario académico de los cursos detallados en el Anexo 1 antes mencionado y su valorización (costos cubiertos y no cubiertos por las becas donadas).

Ejecución de las Becas

- 5.1.6. Brindar sus servicios educativos en los casos de becarios de otras Instituciones educativas que por causas atribuibles a dichas instituciones educativas o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial, requieran cambiar de institución para la continuidad de sus estudios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38.2. del REGLAMENTO.
- 5.1.7. Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, LA ENTIDAD se compromete a brindar las facilidades necesarias para la convalidación de los estudios realizados previamente por el becario en la institución educativa de procedencia, respetando sus propios reglamentos y en concordancia con la normatividad vigente al respecto.



Crédito Educativo

- 5.1.8. Proponer al PRONABEC, a los trabajadores en actividad de LA ENTIDAD que puedan acceder al Crédito Educativo por convenio que otorga el PRONABEC, siempre que tengan un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas en la institución.
- 5.1.9. Previa autorización expresa de los trabajadores de LA ENTIDAD beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con el PRONABEC, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale el PRONABEC, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre LA ENTIDAD y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar el descuento contemplado en el numeral 5.1.11 sub-infra.
- 5.1.10. Remitir al PRONABEC, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con el PRONABEC, debiendo LA ENTIDAD adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de LA ENTIDAD.
- 5.1.11. En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, LA ENTIDAD deberá comunicar inmediatamente este suceso al PRONABEC y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales, el mismo que ha sido autorizado conforme a la cláusula 5.1.8. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. LA ENTIDAD, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.
- 5.1.12. Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes indicados en el numeral 5.1.9.

Actividades propositivas

- 5.1.13. Planificar y desarrollar actividades académicas de manera conjunta con el PRONABEC.

Evaluación del Convenio

- 5.1.14. Participar previa coordinación en reuniones convocadas por el PRONABEC para fines de gestión y evaluación del presente convenio.



5.2. COMPROMISOS DEL PRONABEC

Deber de Información

5.2.1. Brindar información oportuna a LA ENTIDAD, respecto de las convocatorias a los concursos para el otorgamiento de la Beca Perú y de los créditos educativos por convenio que otorga el PRONABEC.

De la Administración y Adjudicación de las Becas y Créditos

5.2.2. Otorgar las becas ofrecidas por LA ENTIDAD, a que se refieren los numerales 5.1.4 del presente convenio, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases de los correspondientes concursos que convoque anualmente el PRONABEC.

5.2.3. Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de los créditos indicados en el numeral 5.1.8 de este convenio, a favor de los trabajadores de LA ENTIDAD, conforme a la normatividad aplicable.

5.2.4. Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

Crédito Educativo

5.2.5. Otorgar créditos educativos a los trabajadores de LA ENTIDAD que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas, y a sus familiares directos indicados en el numeral 5.1.9, y que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo N° 2 que forma parte integrante del presente convenio, con insuficientes ingresos económicos y alto rendimiento académico, para financiar:

- a) Adquisición de material, herramientas y equipos de estudio.
- b) Pensión académica de estudios en universidades e institutos técnicos superiores particulares.
- c) Obtención de grados académicos superiores, título técnico profesional y colegiatura.
- d) Maestrías, doctorados, diplomados, especializaciones y otros estudios de posgrado, dentro o fuera del país. Se puede considerar para estudios fuera del país pagos de transporte, alimentación y vivienda debidamente sustentados.

5.2.6. Aplicar el Fondo de Desgravamen a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

5.2.7. Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Especiales, respecto del



rendimiento académico, y de la Oficina de Crédito Educativo, respecto del cumplimiento en el pago de las deudas contraídas.

5.2.8. Someter a consideración del Comité Especial de Becas del PRONABEC, encargado de decidir, para que la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC resuelva, cualquier situación de renuncia, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, así como la pérdida de la beca por parte del becario por incumplimiento de sus obligaciones y la aplicación de las sanciones correspondientes.

5.2.9. Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

Reconocimiento y Difusión

5.2.10. Reconocer y publicitar las acciones de responsabilidad y compromiso social de LA ENTIDAD a través de la donación de Becas a que se contraen los numerales 5.1.4 y 5.1.5 ut supra.

5.2.11. Reconocer y difundir la participación de LA ENTIDAD, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.

5.2.12. Conceder a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales de Beca Perú para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

5.3. COMPROMISOS COMUNES

5.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.

5.3.2. Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado.

5.3.3. Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

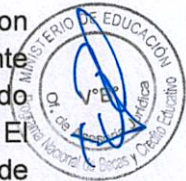
5.3.4. Promover actividades conjuntas a favor de los objetivos del presente convenio.

5.3.5. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

SEXTA:

FINANCIAMIENTO

Las becas otorgadas por LA ENTIDAD, a ser canalizadas por el PRONABEC, son financiadas por LA ENTIDAD conforme queda indicado en el numeral 5.1.4 del presente convenio y no generan egreso alguno al PRONABEC, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de selección a cargo de la Oficina de Becas Especiales. El PRONABEC se encarga de financiar la colocación de los créditos por convenio a favor de los trabajadores de LA ENTIDAD y sus familiares indicados en el numeral 5.1.9,



respectivamente, el cual se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y sus modificatorias, en el marco de la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú y sus modificatorias.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por el PRONABEC

- Jefe de la Oficina de Becas Especiales.
- Jefe de la Oficina Crédito Educativo.

Por LA ENTIDAD

- Director Comercial y Desarrollo Empresarial.
- Jefe de Admisión Capacitación y Servicio al Cliente.

7.2. El PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales.

7.3. La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1. El plazo de vigencia del presente convenio es de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

8.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.



DÉCIMA: RESOLUCIÓN

10.1. Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

10.1.1. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.



- 10.1.2. Común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
 - 10.1.3. Decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
 - 10.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- 10.2. La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.
- 10.3. Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a los becarios hasta la culminación de los estudios para los que fueron becados; y a los beneficiarios y responsables de los créditos educativos otorgados, hasta su total cancelación mediante descuento por planilla.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.



En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

29 DIC 2016

Fecha, _____

POR EL PRONABEC

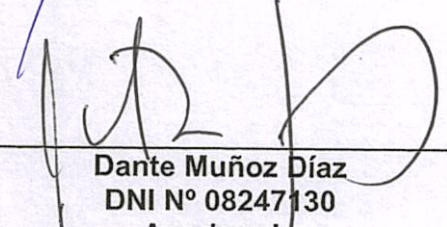
POR LA ENTIDAD



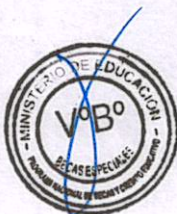

Sergio David Bravo Cucci
Director Ejecutivo (e)
PRONABEC



Otto Hans Frech Hurtado,
DNI N° 08763297
Apoderado



Dante Muñoz Díaz
DNI N° 08247130
Apoderado



ANEXO N° 1

BECAS INTEGRALES DONADAS POR LA ENTIDAD AL PRONABEC

Item	Tipo (Curso, Técnico Productivo, Técnico, Tecnológico, Pedagógico)	Nombre del Curso u Opción Ocupacional *	Duración (en meses o semestres)	Cantidad de Becas	Tipo de Becas	Veces por año (que se otorgarán)	Total General de Becas por Año	Total General de Becas durante el convenio
1	Cursos	ADMINISTRACIÓN DE LINUX	4 meses	2	INTEGRAL	1 vez al año	2	4
2		GESTIÓN COMERCIAL Y VENTAS EN LA INDUSTRIA	4 meses	2			2	4
3		MANTENIMIENTO Y DIAGNOSTICO DE VEHICULOS DIESEL	8 meses	2			2	4
4		TELEFONIA IP CON ASTERISK	4 meses	2			2	4
5		ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	6 meses	2			2	4
6		GESTIÓN Y CONTROL DE COSTOS INDUSTRIALES	5 meses	2			2	4
TOTAL				12			12	24

Contenido de las Becas Integrales:

- Exoneración del 100 % del pago de matrícula, pensiones de enseñanza y certificación hasta la culminación del periodo otorgado, siendo exigible para ello el buen rendimiento académico de acuerdo al Reglamento de Becas de LA ENTIDAD.
- Cada programa integral maneja un horario diferente con días intercalados o fines de semana.
- Los cursos u opción ocupacional serán brindados por LA ENTIDAD en su Sede TECSUP Centro - Campus Lima, sito en Av. Cascanueces N° 2221. Santa Anita.



ANEXO N° 2

REQUISITOS PARA OBTENER UN CRÉDITO EDUCATIVO POR CONVENIO

I. TIPOS DE ESTUDIOS QUE FINANCIA:

- 1.1. Adquisición de material, herramientas y equipos de estudio.
- 1.2. Pensión académica de estudios en universidades e institutos técnicos superiores particulares.
- 1.3. Obtención de grados académicos superiores, título técnico profesional y colegiatura.
- 1.4. Maestrías, doctorados, diplomados, especializaciones y otros estudios de posgrado, dentro o fuera del país. Se puede considerar para estudios fuera del país pagos de transporte, alimentación y vivienda debidamente sustentados.

II. QUIÉNES INTERVIENEN:

1. El Beneficiario (estudiante).
2. El Responsable del pago (Trabajador)

III. CARACTERÍSTICAS:

1. Tasa de interés efectiva anual de 4.22%.
2. Plazos de pago hasta 48 meses, según monto aprobado.
3. Deducción del 2% por fondo de desgravamen.
4. El Crédito Educativo se aprobará según el presupuesto de gastos presentado, capacidad de endeudamiento y los ingresos del responsable de pago.

IV. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS POR CONVENIO:

4.1 BENEFICIARIO:

1. Copia legalizada ante Notario Público del DNI del Beneficiario.
2. Presupuesto de la institución Educativa en original.
3. Acreditación de la condición de estudiante.
4. Solicitud de Crédito Educativo (anexo 1).
5. Declaración Jurada del Beneficiario (anexo 2).
6. Formulario de información socioeconómica (anexo 3).

4.2 RESPONSABLE DE PAGO:

1. Copia legalizada ante Notario Público del DNI del Responsable de Pago.
2. Copia legalizada ante Notario Público del recibo de agua o luz.
3. Copia legalizada ante Notario Público de las boletas de pago. Presentar las últimas tres (03) si son nombrados o seis (06) si son contratados.
4. Certificado domiciliario en original.
5. Certificado laboral en original.
6. Ficha de datos Responsable de pago (anexo 4).
7. Declaración Jurada de Carta de autorización Responsable de Pago (anexo 5).
8. Ficha de datos Garante (anexo 6).
9. Declaración Jurada de Carta de autorización Garante (anexo 7).
10. Autorización de abono en cuenta con firmas legalizadas ante Notario Público (anexo 10).
11. Autorización de descuento por planilla (anexo 11).



12. Compromiso de pago con firmas legalizadas ante Notario Público y firmado por el Coordinador del Convenio (anexo 12).

V. CONSIDERACIONES:

- a) El Responsable de pago debe ser menor de 70 años.
- b) No estar reportados de manera negativa en las centrales de riesgo.
- c) De no ser propietario de la vivienda, presentar copia del contrato de alquiler u otro documento de similar naturaleza.
- d) Autorización expresa del trabajador para que se realice el descuento del saldo de la deuda, en el supuesto de cese, despido, renuncia, jubilación u otra circunstancia que implique la extinción del contrato de trabajo o ante la suspensión en el ejercicio de sus funciones. Así como, su compromiso a presentar en la brevedad a un garante, en caso que la liquidación no cubriera el saldo de la deuda y facilitar la conversión del crédito por convenio en ordinario, según las normas vigentes.
- e) Presentar los documentos que forman parte del expediente de crédito, debidamente visados por el coordinador del convenio de cooperación.
- f) Suscribir los formatos correspondientes donde se consignen:
 - f.1. Autorización expresa para ser notificados con las comunicaciones y/o Resoluciones que expida la Jefatura de la Oficina de Crédito Educativo del PRONABEC, a través de sus direcciones electrónicas, de conformidad con lo establecido por el numeral 20.4 del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1029.
 - f.2. Compromiso de presentar la documentación que acredite la totalidad del destino de crédito educativo, dentro de los 30 días hábiles siguientes de haber obtenido el financiamiento.
 - f.3. Compromiso a presentar informes semestrales de los avances y resultado final de los estudios cursados, en caso de créditos ordinarios.
 - f.4. Declaración jurada de veracidad y legitimidad de la información y documentación presentada en el expediente de crédito educativo.

VI. IMPORTE DEL CRÉDITO EDUCATIVO POR APROBAR:

El importe del crédito educativo según la modalidad de crédito solicitado, se establece de acuerdo a las necesidades de financiamiento del beneficiario y a la capacidad económica del responsable de pago.

Para tales efectos se tendrán en cuenta los montos máximos que establece el siguiente cuadro:

TIPO DE ESTUDIO	MONTO MÁXIMO *
Para adquisición de materiales	S/. 9 700.00
Para estudios Técnicos o Universitarios (dentro o fuera del país)	S/. 19 750.00
Para la obtención de: Grado de Bachiller, Titulación, Colegiatura, Grado de Magister o de Doctor	S/. 11 850.00
Para estudios de especialización o diplomados (dentro o fuera del país)	S/. 23 700.00
Para estudios de maestrías y doctorados (dentro o fuera del país)	S/. 47 400.00
* Montos mayores a 02 UIT son aprobados con el visto previo del Comité de Crédito Educativo.	

